



**AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO**



RECOMENDACIONES

**Cuenta Pública
Ejercicio Fiscal 2016**

SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

05 OCT. 2017

8:00

RECIBIDO *maui*

CONTROL DE GESTIÓN

F. 1435105304

ASE-FO/DFAPC-26-V04



Oficio: ASE/OAS/DFAPC/2138/10/2017

Asunto: Recomendaciones.

Fecha: Chetumal, Quintana Roo, 02 de octubre de 2017.

"2017, Año del Turismo Sustentable para el Desarrollo"

**DRA. MARISOL ALAMILLA BETANCOURT,
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DIRECTORA GENERAL
DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO.
P R E S E N T E.**

**AT'N: L.C.C. ROSA MARÍA PORRAS MURO
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y
EVALUACIÓN INTERNA.**

Con fundamento en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, artículos 59, 60 fracción II, 67 fracciones I y XX y 84 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, artículos 4, 6 punto 1, 8 y 9 fracciones I, VIII y XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, en términos del oficio de Inicio de Auditoría No. ASE/OAS/AEMF/DFAPC/0246/04/2017 de fecha 18 de Abril del 2017 y de la Orden de Auditoría, Visita e Inspección No. ASE/OAS/DFAPC/00624/06/2017 de fecha 14 de Junio del año en curso, adjunto al presente me permito enviar a usted las Recomendaciones en materia financiera, resultado de la auditoría que en la citada materia efectuó esta Auditoría Superior del Estado con motivo de la revisión de la Cuenta Pública de los Servicios Educativos de Quintana Roo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.

El presente documento de Recomendación consta de 2 resultados con las irregularidades correspondientes.

Se le solicita, que el Órgano de Control y Evaluación Interna de los Servicios Educativos de Quintana Roo, en el ámbito de su competencia, proceda a implementar las medidas de control interno, con el fin de mejorar los procedimientos administrativos en el ejercicio y aplicación del gasto público.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 160, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo.

Av. Álvaro Obregón No. 353 Colonia Centro, C.P. 77000, Tel: (983) 83 5 18 90 al 99 Ext. 2019
El presente documento forma parte de un expediente clasificado como reservado



ISO 9001-2008
Certificado No.
44097



Poder Legislativo del Estado Libre
y Soberano de Quintana Roo

ASE-FO/DFAPC-26-V04



El Órgano de Control y Evaluación Interna de los Servicios Educativos de Quintana Roo, proporcionará a la Auditoría Superior del Estado, en un plazo de hasta 5 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente documento, la información y las consideraciones que estimen pertinentes con respecto a implementar las recomendaciones que se promueven. Este término podrá ser ampliado hasta por 5 días hábiles más, previa petición y si a juicio del Titular de la Auditoría Superior del Estado así lo amerita el caso en concreto.

La información contenida en el presente documento reviste el carácter de reservada, por lo que se entiende dirigido para uso exclusivo del o los destinatarios y no deberá distribuirse y/o difundirse por ningún medio.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle mi consideración atenta y distinguida.

ATENTAMENTE

L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO

- C.c.p.- El Director de Fiscalización a la Administración Pública Central de la ASEQROO.- Edificio.
 - C.c.p.- El Director de Control y Seguimiento de la ASEQROO.- Edificio.
 - C.c.p.- El Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEQROO.- Edificio.
 - C.c.p.- Expediente / Minutario.
- ASE* MPH*FJRG*MJBR* CRHB.





Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO



La Cuenta Pública de los **Servicios Educativos de Quintana Roo**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, fue recibida por la Auditoría Superior del Estado, conforme lo disponen los artículos 4° bis, fracción I, II, III y IV, 7, 9, 10, 11 y 12 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, vigente al momento de la recepción.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 77, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículos 59, 60, fracción II, 67, fracciones I, XI, y XX, 68, 70, fracción VI, y 84, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo y en relación con lo señalado en el artículo Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas vigente, artículos 1, 4, 6, punto 1, 11, 13, fracciones VI, XVI y XXVIII, y 14, fracción XI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, se le solicita, en el ámbito de su competencia, proceda a darle seguimiento a la atención de las Recomendaciones de Control Interno y Administrativas que se describen en el presente documento:



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO



Referencia: ASE/FIN/SEQ/REC-01

Resultado Núm. 1

Descripción de la Irregularidad:

Ingresos (Aprovechamientos de Tipo Corriente).

Como resultado de la revisión a las pólizas de registro de los recursos por concepto de ingresos propios (constancias de estudio, exámenes, entre otros) generados en planteles educativos de nivel básico, se pudo constatar que la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, no se encuentra integrada a las pólizas de registro mencionadas, sino en poder de estos planteles educativos, lo que ocasiona una inadecuada integración de la cuenta pública de los Servicios Educativos de Quintana Roo en cuanto a estos conceptos, de conformidad a las disposiciones establecidas en la materia.

Disposición Infringida:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 y 85 fracción V.

Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, artículo 41.

Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, artículos 43 fracción III y 58 fracciones I, II y IV.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, artículo 47 fracciones I, III, IV, V y XXX.

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, artículo 33.

Acción Promovida: Recomendación administrativa

La Auditoría Superior del Estado, recomienda a la Secretaría de Educación y Directora General de los Servicios Educativos de Quintana Roo que en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que se establezcan los mecanismos que permitan la integración de la documentación comprobatoria y justificativa de la captación de los ingresos por estos conceptos, a la cuenta pública de los Servicios Educativos de Quintana Roo de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.

Plazo para implementar la recomendación: 30 días hábiles.



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO



Referencia: ASE/FIN/SEQ/REC-02

Resultado Núm. 2

Descripción de la Irregularidad:

Gastos

Como resultado de la revisión al rubro de gastos se observó lo siguiente:

- 1.- La misma situación observada en la captación de ingresos en los planteles educativos de nivel básico, se pudo constatar para el caso de la aplicación de estos recursos a gastos, cuya documentación comprobatoria y justificativa original se encuentra en los archivos de estas instituciones de educación que aplican el recurso y no en la cuenta pública de los Servicios Educativos de Quintana Roo.
- 2.- Se identificaron erogaciones sin información y documentos que justifiquen su origen, motivo o destino; tal es el caso de la adquisición y distribución de vales de combustible, por los que no se presenta la bitácora de control de asignación de este insumo a las distintas áreas de la entidad.
- 3.- Se identificó el pago de atención a funcionarios del gobierno estatal consistente en la contratación de servicios aéreos, los cuales son sujetos de asignación de viáticos en sus respectivas entidades al salir a cumplir alguna comisión de carácter oficial.

Disposición Infringida:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 y 85 fracción V.

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, artículos 6, 26, 37, 41, 42 y 44.

Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, artículos 43 fracción III y 58 fracciones I, II y IV.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, artículo 47, fracciones I, II, III, IV, V y XXX.

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, artículo 33.

Acción Promovida: Recomendación administrativa

La Auditoría Superior del Estado recomienda a la Secretaría de Educación y Directora General de los Servicios Educativos de Quintana Roo, que en el ámbito de su competencia instruya a quien corresponda a fin de que:



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO



- 1.- Se establezcan los mecanismos que permitan la integración de la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas en los planteles educativos de nivel básico, a la cuenta pública de los Servicios Educativos de Quintana Roo, de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.
- 2.- Se observe un estricto apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, en cuanto a la documentación que debe presentarse para la debida comprobación y justificación de las erogaciones realizadas con cargo al presupuesto de egresos de esta entidad.
- 3.- Se garantice que los pagos que se efectúen con cargo al presupuesto de egresos de la entidad, cumplan con los principios de racionalidad y de economía y se realicen conforme a los objetivos, prioridades, políticas y programas autorizados, evitando incurrir en gastos que no le correspondan a la entidad, como es el pago de hospedaje, alimentación, transporte o cualquier tipo de atención a funcionarios del gobierno federal, estatal o municipal, los cuales son sujetos de asignación de viáticos o gastos de representación en sus respectivas entidades al salir a cumplir alguna comisión de trabajo.

Plazo para implementar la recomendación: 45 días hábiles.



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO



INFORMACIÓN Y PLAZOS

Los Servicios Educativos de Quintana Roo, proporcionará a la Auditoría Superior del Estado, en un plazo de hasta 5 días hábiles, la información y las consideraciones que estimen pertinentes con respecto a recomendaciones que se promueven. Este término podrá ser ampliado hasta por 5 días hábiles más, previa petición y si a juicio del Titular de la Auditoría Superior del Estado así lo amerita el caso en concreto.

ATENTAMENTE

L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO

- C.c.p.- El Director de Fiscalización a la Administración Pública Central de la ASEQROO.- Edificio.
 - C.c.p.- El Director de Control y Seguimiento de la ASEQROO.- Edificio.
 - C.c.p.- El Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEQROO.- Edificio.
 - C.c.p.- Expediente / Minutario.
- ASE* MPH*FJRG*MJBR* CRHB.**